



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción IV, 349, 363, 372, 374 y 434 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b) y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por incumplido por parte del Consejo Estatal de Población en el Estado de Hidalgo, lo solicitado por este Tribunal Electoral, en el punto PRIMERO del acuerdo de fecha veintiuno de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Notifíquese a la parte Actora y a la Autoridad Responsable conforme a derecho.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, el Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**